

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001104**

Solicitud de patente a nombre de **NEUROPORE THERAPIES INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **NEUROPORE THERAPIES INC.**, domiciliada en San Diego, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **14333** notificado por comunicación electrónica el 3 de octubre de 2017 y relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

En primer lugar, con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486/00 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito presentar junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 34 reivindicaciones y reemplaza completamente al anteriormente presentado, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones (teniendo en cuenta que las nuevas reivindicaciones 1 a 34 corresponden a las reivindicaciones 1 a 34 anteriormente presentadas):

1.1. Las reivindicaciones 35 y 36 anteriormente presentadas fueron eliminadas.

1.2. La reivindicación 1 fue modificada para especificar que el anillo heteroarilo de 5 miembros de A comprende de dos a tres heteroátomos en el anillo seleccionados de N, S y O; para especificar que el anillo heterocicloalquilo monocíclico formado por R³ y R⁴ es de 4, 5, 6 o 7 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N, O y S; y para especificar que el anillo heterocicloalquilo monocíclico formado por

R³ y Y es de 5 o 6 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N y O.

1.3. Las reivindicaciones 2 y 31 fueron modificadas para depender de la reivindicación 1.

1.4. La reivindicación 12 fue modificada para requerir que A tenga dos heteroátomos en el anillo seleccionados de N, S y O.

1.5. La reivindicación 13 fue modificada para especificar que los heteroátomos en el anillo se seleccionan de N, S y O.

1.6. La reivindicación 21 fue modificada para especificar que el anillo heterocicloalquilo monocíclico formado por R³ y R⁴ es de 4, 5, 6 o 7 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N, O y S.

1.7. La reivindicación 27 fue modificada para especificar que el anillo heterocicloalquilo monocíclico formado por R³ y Y es de 5 o 6 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N y O.

1.8. La reivindicación 32 fue modificada para especificar el enantiómero (R) del compuesto.

El soporte para las anteriores modificaciones se puede encontrar en al menos los párrafos [0011], [0043], [0044], y [0048] de la descripción de la presente solicitud.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito comentar que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio cuenta con menos cláusulas que el originalmente presentado.

Por otra parte, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa para un nuevo examen de patentabilidad sobre el nuevo pliego reivindicatorio, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 de 2016.

3. Claridad y concisión del capítulo reivindicatorio

Ahora bien, con relación a la claridad y concisión de las reivindicaciones, me permito manifestar que mediante el nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones a este respecto, ya que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención reclamada, y cuentan con pleno soporte en la descripción de la solicitud en estudio, siguiendo además las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico. En particular, frente a cada objeción, me permito señalar lo siguiente:

3.1. *«La reivindicación 1 no es concisa cuando menciona las siguientes definiciones imprecisas: “A es un anillo heteroarilo de 5 miembros”, “R3 y R4 tomados junto con el nitrógeno al cual están unidos forman un anillo heterocicloalquilo monocíclico”, “R3 e Y tomados junto con el nitrógeno al cual R3 está unido forman un anillo heterocicloalquilo monocíclico”, con las cuales se podrían presentar múltiples opciones de diferentes heterociclos que no tienen sustento en la descripción, al no mencionar el tipo de heteroátomos a que se refiere ni la cantidad de los mismos. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.*

La anterior objeción aplica para las reivindicaciones 12, 13, 21 y 27 que también emplean los mismos términos ambiguos e imprecisos.»

Frente a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, la reivindicación 1 fue modificada para especificar que el anillo heteroarilo de 5 miembros de A comprende de dos a tres heteroátomos en el anillo seleccionados de N, S y O; para especificar que el anillo heterocicloalquilo monocíclico formado por R³ y R⁴ es de 4, 5, 6 o 7 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N, O y S; y para especificar que el anillo heterocicloalquilo monocíclico formado por R³ y Y es de 5 o 6 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N y O.

Asimismo, la reivindicación 12 fue modificada para requerir que A tenga dos heteroátomos en el anillo seleccionados de N, S y O; la reivindicación 13 fue modificada para especificar que los heteroátomos en el anillo se seleccionan de N, S y O; la reivindicación 21 fue modificada para especificar que el anillo

heterocicloalquilo monocíclico formado por R³ y R⁴ es de 4, 5, 6 o 7 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N, O y S; y la reivindicación 27 fue modificada para especificar que el anillo heterocicloalquilo monocíclico formado por R³ y Y es de 5 o 6 miembros o es un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N y O.

De esta forma, el alcance de dichas reivindicaciones fue adecuadamente restringido y de ninguna manera es impreciso o ambiguo. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

3.2. *«Las reivindicaciones 2 y 31 no son claras ya que se reivindican de manera independiente, pero deberían formar un solo concepto inventivo con la reivindicación principal 1. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.»*

En respuesta a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, las reivindicaciones 2 y 31 fueron modificadas para depender de la reivindicación 1. Por tanto, la objeción a este respecto se ve superada.

3.3. *«Las características de las reivindicaciones 35 y 36 no son claras porque se pretende reivindicar una divulgación implícita de los compuestos de la invención. Dichas características ya se encuentran contempladas tanto en los compuestos específicos, como en las fórmulas Markush. Se sugiere eliminarlas del pliego reivindicatorio.»*

En cuanto a lo anterior, me permito indicar que, tal y como se expuso en el numeral 1 del presente memorial, las reivindicaciones 35 y 36 anteriormente presentadas fueron eliminadas del nuevo capítulo reivindicatorio. Por tanto, la objeción a este respecto se ve superada.

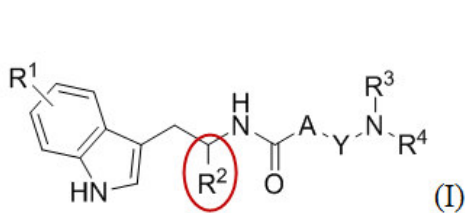
En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 34 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Nivel inventivo

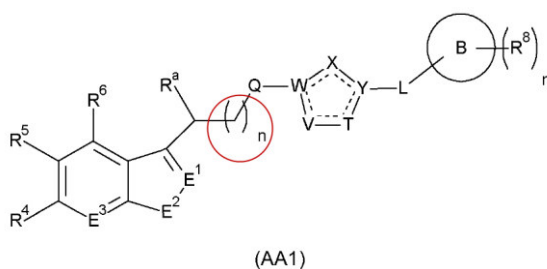
Finalmente, el examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de la presente solicitud en vista de las enseñanzas descritas en el documento WO2010142801 (D1). No obstante, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Como primera medida, me permito señalar que no existe superposición estructural entre los compuestos de Fórmula (I) reclamados y alguna de las fórmulas de compuestos descritas en D1. El documento D1 describe derivados de indol-amida que requieren un hidrógeno en la posición R². Por el contrario, las presentes reivindicaciones no permiten un hidrógeno en R². Por lo tanto, ninguno de los compuestos de D1, incluyendo el compuesto D61 citado por el examinador, están abarcados por la reivindicaciones de la presente solicitud.

Específicamente, la Fórmula (I) de las presentes reivindicaciones requiere un sustituyente -CF₃ o alquilo C₁₋₄ en el carbono adyacente al nitrógeno del grupo amida (es decir, en la posición R² como se resalta en el siguiente diagrama). Sin embargo, ninguna de las fórmulas descritas en D1 permite ninguna sustitución en la posición análoga. Todas las fórmulas descritas en D1 requieren un grupo metileno (-CH₂-) en la posición análoga, sin otros grupos sustituyentes que no sean hidrógeno, como se indica a continuación en la Fórmula (AA1) de D1 (por ejemplo, en la realización en la que el n de -(CH₂)_n- es 1).



Fórmula (I) de las presentes reivindicaciones



Fórmula (AA1) de D1

Además, D1 no proporciona ninguna guía para seleccionar ninguno de los compuestos descritos en el mismo, mucho menos el compuesto D61 en particular, y modificarlos según sea necesario para llegar a los compuestos reivindicados. Una persona normalmente versada en la materia no habría considerado la modificación de

ninguno de los compuestos de D1 para incluir la sustitución en la posición $-(CH_2)_n-$, la cual es una posición fija como se enseña en D1. El documento D1 no proporciona datos biológicos para alentar la sustitución específica en la posición $-(CH_2)_n-$ de la descripción genérica amplia.

Adicionalmente, los datos proporcionados en la descripción de la presente solicitud muestran resultados comparativos directos con respecto a dos compuestos (compuestos A y B) de otra referencia (WO2011/084642) citada en la Opinión Escrita de la Autoridad de Búsqueda Internacional basada en la solicitud PCT correspondiente (Solicitud Internacional No. PCT/US2015/013263). En particular, los datos proporcionados en la Tabla 1 de la descripción (WO2015/116663, página 51) demuestran efectos sorprendentes e inesperados de los compuestos reivindicados sobre la inhibición de la autoagregación de fragmentos de péptidos de α -sinucleína en comparación con los compuestos A y B. Un experto en la técnica no habría podido predecir estos resultados basándose en las enseñanzas de D1.

En consecuencia, me permito señalar que el documento D1 no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud y la objeción a este respecto se ve superada, toda vez que no existe motivación alguna para que una persona del oficio normalmente versada en la materia derive de manera obvia la presente invención a partir de dicha anterioridad, demostrándose así que las reivindicaciones 1 a 34 del nuevo capítulo reivindicatorio cumplen con el requisito de nivel inventivo según los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486/00.

5. Conclusión

Finalmente, a la luz de las modificaciones al capítulo reivindicatorio y los argumentos presentados, es posible concluir lo siguiente:

5.1. La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada por la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486/00.

5.2. La presente solicitud es patentable sobre el documento D1, de acuerdo con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486/00.

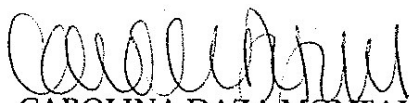
Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

6. Anexos

6.1. Nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 34 reivindicaciones.

6.2. Comprobante de pago de tasa para nuevo examen de patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

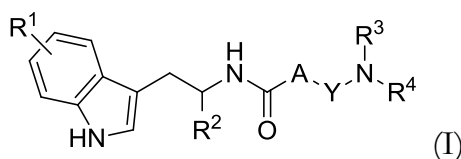
P-12148

Nuevo capítulo reivindicatorio

Febrero 13, 2018

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de la Fórmula (I):



en donde

R¹ es H, halo, alquilo C₁₋₄, o CF₃;

R² es -CF₃, o alquilo C₁₋₄ no sustituido o sustituido con halo o -CF₃;

A es un anillo heteroarilo de 5 miembros que comprende de dos a tres heteroátomos en el anillo seleccionados de N, S y O;

Y está ausente o es alquileno C₁₋₄;

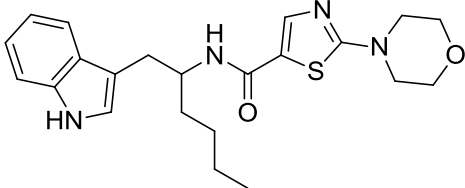
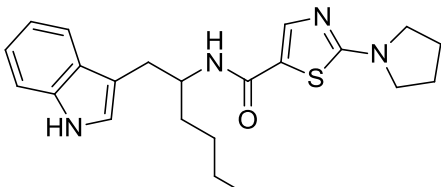
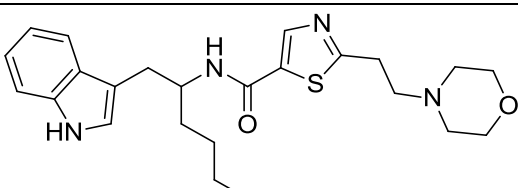
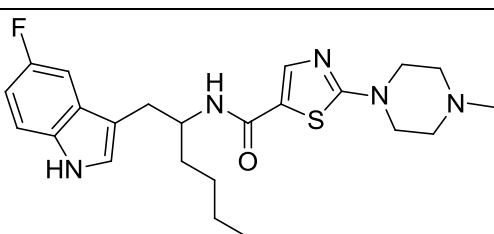
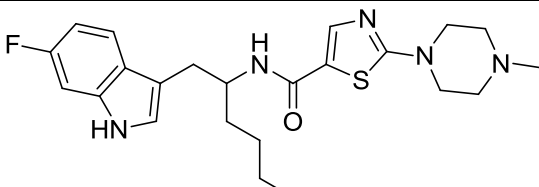
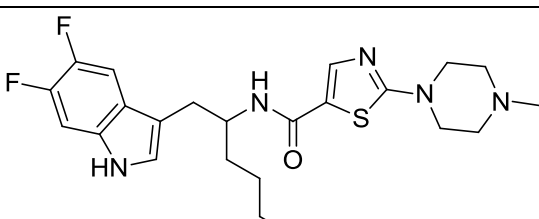
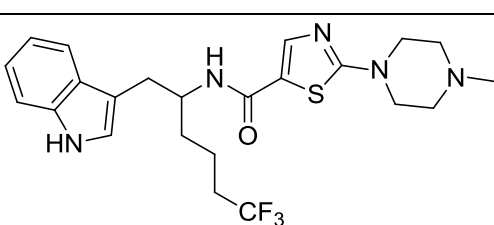
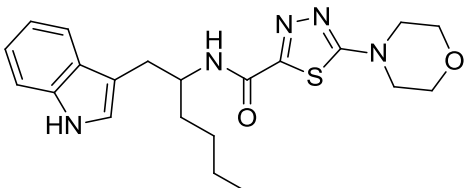
donde cuando Y está ausente, R³ y R⁴ tomados junto con el nitrógeno al cual están unidos forman un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros o un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N, O y S, en donde el anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros es no sustituido o sustituido con alquilo C₁₋₄; y

cuando Y es alquileno C₁₋₄, R³ y R⁴ tomados junto con el nitrógeno al cual están unidos forman un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros o un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N, O y S, en donde el anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros es no sustituido o sustituido con alquilo C₁₋₄; o R³ e Y tomados junto con el nitrógeno al cual R³ está unido forman un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros o un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N y O, y R⁴ es H o alquilo C₁₋₄;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste de:

	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(piperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(2-(4-metilpiperazin-1-il)etil)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)oxazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-5-(4-metilpiperazin-1-il)-1,3,4-tiadiazol-2-carboxamida
	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-5-(4-metilpiperazin-1-il)-4H-1,2,4-triazol-3-carboxamida
	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)-1H-imidazol-5-carboxamida
	N-(1-(5-Fluoro-1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(2-(morfolinoetil)tiazol-5-carboxamida

	N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-morfolintiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(pirrolidin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(2-morfolinoetil)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(5-Fluoro-1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(6-Fluoro-1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(5,6-difluoro-1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	2-(4-metilpiperazin-1-il)-N-(6,6,6-trifluoro-1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-5-morfolino-1,3,4-tiadiazol-2-carboxamida

	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-5-(2-(4-metilpiperazin-1-il)etil)-1,3,4-tiadiazol-2-carboxamida
	N-(1-(5-Fluoro-1H-indol-3-il)hexan-2-il)-5-(2-(4-metilpiperazin-1-il)etil)-1,3,4-tiadiazol-2-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(1-metilpiperidin-4-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-5-(pirrolidin-1-il)-1,3,4-tiadiazol-2-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-5-(1-metilpiperidin-4-il)-1,3,4-tiadiazol-2-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metil-1,4-diazepan-1-il)tiazol-5-carboxamida
	(S)-N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida; y
	(R)-N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida

y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.

-
3. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^1 es H, fluoro, cloro, bromo, metilo, etilo, propilo, isopropilo, butilo, isobutilo, sec-butilo, o tert-butilo.
 4. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^1 es H o fluoro.
 5. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^2 es $-CF_3$, o es metilo, etilo, propilo, isopropilo, butilo, isobutilo, sec-butilo, o tert-butilo, cada uno no sustituido o sustituido con fluoro, cloro, bromo, o $-CF_3$.
 6. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^2 es $-CF_3$ o es alquilo C_{1-4} no sustituido o sustituido con halo o $-CF_3$.
 7. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^2 es alquilo C_{3-4} , no sustituido o sustituido con fluoro o $-CF_3$.
 8. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^2 es butilo.
 9. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^2 es propilo sustituido con $-CF_3$.
 10. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^2 está en una configuración estereoquímica "R".
 11. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^2 está en una configuración estereoquímica "S".
 12. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-11, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde A es un anillo heteroarilo de 5

miembros con dos heteroátomos en el anillo seleccionados de N, S y O.

13. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-11, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde A es un anillo heteroarilo de 5 miembros con dos heteroátomos en el anillo no adyacentes seleccionados de N, S y O.

14. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-11, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde A es tiazol, tiadiazol, oxazol, imidazol, o triazol.

15. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-11, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde A es tiadiazol.

16. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-11, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde A es tiazol.

17. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-11, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde Y está ausente.

18. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-11, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde Y es $-\text{CH}_2-$, $-\text{CH}_2\text{CH}_2-$, $-\text{CH}(\text{CH}_3)-$, $-(\text{CH}_2)_3-$, $-\text{C}(\text{CH}_3)_2-$, $-(\text{CH}_2)_4-$, $-\text{CH}((\text{CH}_2)_2\text{CH}_3)-$, $-\text{CH}(\text{CH}(\text{CH}_3)_2)-$, $-\text{CH}(\text{CH}_2\text{CH}_3)\text{CH}_2-$, $-\text{CH}(\text{CH}_3)\text{CH}(\text{CH}_3)-$, $-\text{CH}(\text{CH}_3)(\text{CH}_2)_2-$, o $-\text{CH}_2\text{CH}(\text{CH}_3)\text{CH}_2-$.

19. El compuesto de la reivindicación 18, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde Y es $-\text{CH}_2-$, $-\text{CH}_2\text{CH}_2-$, o $-\text{CH}(\text{CH}_3)-$.

20. El compuesto de la reivindicación 18, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde Y es $-\text{CH}_2\text{CH}_2-$.

21. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 o 3-20, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R^3 y R^4 , tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, forman un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros o un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4,

5, 6 o 7 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N, O y S, en donde el anillo heterocicloalquilo monocíclico de 4, 5, 6 o 7 miembros es no sustituido o sustituido con alquilo C₁₋₄.

22. El compuesto de la reivindicación 21, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R³ y R⁴, tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, forman azetidina, pirrolidina, piperidina, azepina, piperazina, morfolina, tiomorfolina, o 1,1-dioxo-tiomorfolina, cada uno no sustituido o sustituido con alquilo C₁₋₄.

23. El compuesto de la reivindicación 21, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R³ y R⁴, tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, forman pirrolidina, no sustituido o sustituido con alquilo C₁₋₄.

24. El compuesto de la reivindicación 21, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R³ y R⁴, tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, forman morfolina, no sustituido o sustituido con alquilo C₁₋₄.

25. El compuesto de la reivindicación 21, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R³ y R⁴, tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, forman piperazina, no sustituido o sustituido con alquilo C₁₋₄.

26. El compuesto de la reivindicación 21, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R³ y R⁴, tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, forman piperazina o 4-metil-piperazina.

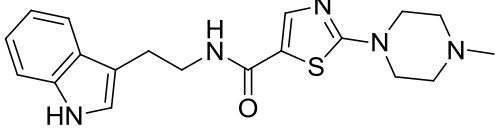
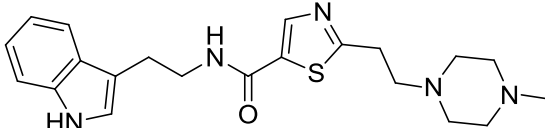
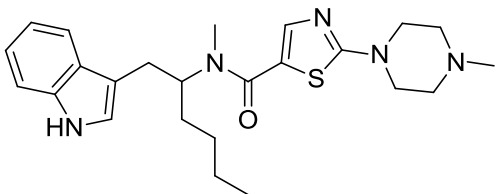
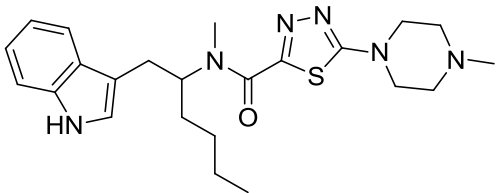
27. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1, 3-16, o 18-20, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde Y es alquilenos C₁₋₄, y R³ e Y, tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual R³ está unido, forman un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros o un anillo heterocicloalquilo monocíclico de 5 o 6 miembros que comprende además un heteroátomo adicional seleccionado de N y O, y R⁴ es H o alquilo C₁₋₄.

28. El compuesto de la reivindicación 27, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde Y y R³, tomados juntos con el átomo de nitrógeno al cual R³ está unido, forman pirrolidina o piperidina.

29. El compuesto de la reivindicación 27 o reivindicación 28, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R⁴ es H o metilo.

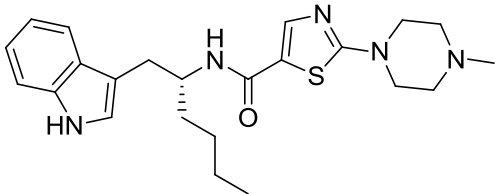
30. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde R¹ es H, R² es alquilo C₁₋₄, A es tiazol, Y está ausente o es etileno, y R³ y R⁴, tomados junto con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, forman N-metilpiperazina.

31. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto se selecciona a partir del grupo que consiste de:

	N-(2-(1H-Indol-3-il)etil)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(2-(1H-Indol-3-il)etil)-2-(2-(4-metilpiperazin-1-il)etil)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-N-metil-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
	N-(1-(1H-indol-3-il)hexan-2-il)-N-metil-5-(4-metilpiperazin-1-il)-1,3,4-tiadiazol-2-carboxamida

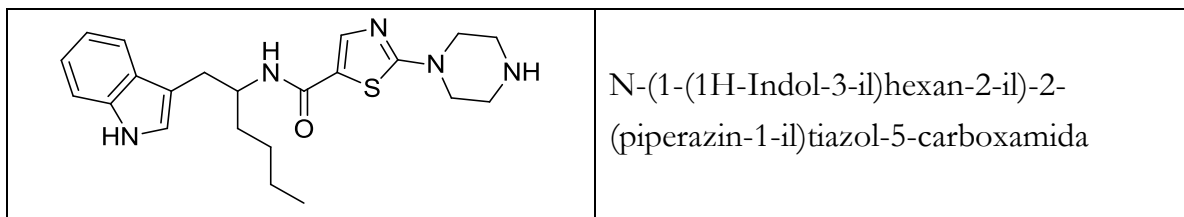
y las sales farmacéuticamente aceptables del mismo.

32. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto es

	(R)-N-(1-(1H-Indol-3-il)hexan-2-il)-2-(4-metilpiperazin-1-il)tiazol-5-carboxamida
---	---

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

33. El compuesto de la reivindicación 1, en donde el compuesto es



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

34. Una composición farmacéutica que comprende (a) un compuesto o sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-33, y (b) un excipiente farmacéuticamente aceptable.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2016/0001104

Recibo: 18-10380

Fecha: 14/02/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 153383

CUS: 314581676

Patente PCT

HETEROARIL AMIDAS COMO INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE PROTEÍNA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400